

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE  
No 418/07**

Sucre, 11 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 427/07, la máxima autoridad ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el trámite sobre afectación en la superficie de 198,28m<sup>2</sup> de la Fija. Mendoza Caballero, solicitando se declare de necesidad y utilidad pública el área a afectar, mediante Ordenanza Municipal, en atención a la solicitud presentada por los señores: Marcelo Mendoza Caballero, Gustavo Poppe Mendoza, Zara Mendoza de Vladislavic y otros, por memorial de 02 de mayo de 2006.

Que, según los Testimonios Notariales Nos. 94/56, 219/56 y 157/58 se establece lo siguiente:

a) **Testimonio Notarial No. 94/1956 de 22 de agosto de 1956**, se tiene la compra venta de un lote de terreno de 3.000m<sup>2</sup>, dentro del radio urbano, disgregado del fundo "Mesa Verde", que otorga Concepción Villegas Vda. de Loayza, en favor de Francisco Mendoza Ferrer, con las colindancias establecidas en la Cláusula SEGUNDA del documento, asimismo la vendedora se compromete a transferirle a su comprador – la fracción de terreno que queda delante de su propiedad, una vez conocida la línea y nivel fijada por la municipalidad, así como consta en la Cláusula QUINTA del documento, derecho propietario que se encuentra registrado en Derechos Reales, el 24 de agosto de 1956 (Folio Real: 1.01.1.99.0032136) fs. 114 a 117.

b) **Testimonio Notarial No. 219/1956 de 15 de octubre de 1956**, se tiene la compra venta de un terreno de 569,70m<sup>2</sup> (fracción de terreno que fue comprometido), dentro del radio urbano, sito en fundo "Mesa Verde" que otorga Concepción Villegas Vda. de Loayza, en favor del señor Francisco Mendoza Ferrer, colinda al Este con el lote del comprador, al Oeste con la calle que debe abrir la Municipalidad (siendo en ese entonces camino), al Sud con la propiedad del Sr. Antonio Auza y al Norte con la propiedad de la señorita Elena Villegas, registrado en Derechos Reales, el 17 de octubre de 1956 (Folio Real: 1.01.1.99.0032135) fs. 111 a 113.

c) **Testimonio Notarial No. 157/58 de 17 de abril de 1958**, se tiene la compra venta de un lote de terreno de 1.622m<sup>2</sup>, sito en el fundo "Mesa Verde" (radio urbano), que otorga Elena Villegas de Alurralde, en favor del señor Francisco Mendoza Ferrer, las colindancias consta en la Cláusula SEGUNDA del documento, derecho propietario que se encuentra registrado en Derechos Reales, el 2 de junio de 1958 (Folio Real: 1.01.1.99.0032134) fs. 108 a 110.

Que, asimismo cursa en el expediente, el **Testimonio No. 1085/2005 de 24 de noviembre de 2005, de División y Partición de un Lote de Terreno de 5.191,70m<sup>2</sup>**, que establece lo siguiente:

- 1) **Marcelo Mendoza Caballero**, Lote – A, Superficie 971,54m<sup>2</sup>, colinda al Norte con la Avenida Ostría Gutiérrez, al Sud con la propiedad de Justina Vda. de Siñani, al Este con la calle Martín Cruz y al Oeste con la propiedad de Lucio Francisco Mendoza.
- 2) **Lucio Francisco Mendoza Caballero**, Lote – B, superficie 980,16m<sup>2</sup>, colinda al Norte con la Avenida Ostría Gutiérrez, al Sud con la propiedad de Justina Vda. de Sandi, al Este con la propiedad de Marcelo Mendoza Caballero y al Oeste con la propiedad de Inés Mendoza Caballero.
- 3) **Elba Inés Mendoza Caballero**, Lote – C, superficie 1.011,47m<sup>2</sup>, colinda al Norte con la Avenida Ostría Gutiérrez, al Sud con la propiedad ex CORDECH, al Este con la propiedad de Lucio Francisco Mendoza Caballero y Moisés Coronado y al Oeste con la propiedad de Carmen Rosa Mendoza Caballero.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4  
R.M. N° 418/07

- 4) Carmen Rosa Mendoza Caballero, Lote – D, superficie 1.015,79m<sup>2</sup>, colinda al Norte con la Avenida Ostría Gutiérrez, al Sud con la propiedad de ex CORDECH, al Este con la propiedad de Inés Mendoza Caballero y al Oeste con Sara Mendoza Caballero.
5. Sara Mendoza Caballero, Lote – E, superficie 1.022,71m<sup>2</sup>, colinda al Norte con la Avenida Ostría Gutiérrez, al Sud con la propiedad ex CORDECH, al Este, con la propiedad de Carmen Rosa Mendoza Caballero y al Oeste con el Edificio La Capital.

Luego en la parte Final de la Cláusula SEGUNDA del Testimonio de Partición y División No. 1085/2005, expresamente hacen constar lo siguiente:

“Por lo que a partir de la fecha y así delimitado y dividido los lotes de terrenos, somos los únicos y absolutos propietarios en forma individual, pudiendo disponer de la mejor forma que convengan a nuestros intereses cada uno de los nombrados propietarios. **DE IGUAL FORMA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE AFECTACION EN LOS TERRENOS DIVIDIDOS POR PARTE DE LA H. ALCALDIA MUNICIPAL, ES QUE TODOS LOS PROPIETARIOS EN FORMA INDIVIDUAL ASUMIMOS LOS RIESGOS CONSIGUIENTES, SIN QUE ENTRE NOSOTROS PODAMOS RECLAMAR COMPENSACION ALGUNA.** La Partición y División, se encuentra Registrada en Derechos Reales, 21 de febrero de 2006, con Folio Real: 1.01.1.99.0037164), fs. 57 a 62.

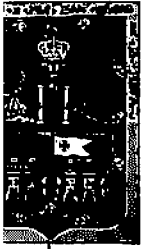
Que, de acuerdo al Formulario de Línea Municipal y Otorgación de Normas F- 01, No. 43988, se establece la superficie según títulos 5.191,70m<sup>2</sup> y según levantamiento 5.001,67, existiendo una diferencia de 193,48m<sup>2</sup>, línea municipal que fue aprobada a nombre del señor FRANCISCO MENDOZA FERRER, el 21 de octubre de 2005, en la cual se encuentra diseñado la supuesta área a afectarse, que da a la Avenida Ostría Gutiérrez, señalando justamente la superficie de 193,48m<sup>2</sup>, señalando que se otorga línea municipal de acuerdo a consolidación de sus límites y actualización de registros (frente 117,51m<sup>2</sup>) fs.118 (advirtiéndose que en el mosaico catastral, se encuentra con rojo la supuesta afectación).

Que, asimismo cursa en obrados el Plano de División Formulario F- 02, No. 6347, en el cual se consigna superficie según títulos 5.191,70m<sup>2</sup> y según levantamiento 5.001,67m<sup>2</sup>, a nombre de Francisco Mendoza Ferrer, dividido en cinco (5) lotes: L - A de 971,54m<sup>2</sup>; L - B de 980,16m<sup>2</sup>; L - C de 1011,47m<sup>2</sup>; L - D de 1015,79m<sup>2</sup> y L-E de 1022,71m<sup>2</sup>, que da de frente a la Avenida A. Ostría Gutiérrez, no se demarca ninguna afectación con relación a la vía, **plano de división aprobado el 21 de noviembre de 2005**, fs. 100.- (extrañándose que por la superficie del predio, ameritaba cesión de áreas en favor de la Municipalidad, habida cuenta, que no existe en obrados la documentación adjunta sobre loteamiento y/o urbanización aprobada del referido inmueble).

Que, a fs. 93 cursa los Formularios F - 01 de la Línea Municipal No. 43430 a nombre de Carmen Rosa Mendoza Caballero; A fs. 77 Formulario No. 46366 a nombre de Marcelo Mendoza Caballero; A fs. 54 Formulario No. 40851 a nombre de Sara Mendoza Caballero; A fs. 30 Formulario No. 43429 a nombre de Lucio Francisco Mendoza Caballero; **aprobadas el 27 de abril de 2006, 07 de abril de 2006, 27 de abril de 2006**, respectivamente, señalando que fueron otorgadas de acuerdo al Proyecto de División Aprobado, en dichos documentos, no se grafican la posible área a ser afectada por la Municipalidad y tampoco se hace referencia a las áreas de cesión.

Que, cursa en antecedentes los documentos de cambio de nombre en el registro de propiedad inmueble (catastro urbano), con relación al inmueble de Lucio Francisco Mendoza Caballero y Carmen Rosa Mendoza Caballero, respectivamente, como consta a fs. 25 y 87 de obrados.

Que, posterior a la aprobación del Plano de División y las Líneas Municipales, el Director de Administración Territorial, **por nota CITE No. 291 de 09 de agosto de 2006**, le advierte al Asesor Legal de la DAT y pide informe técnico legal que considere: **“Los antecedentes del proceso de urbanización de los 5.191,70m<sup>2</sup> y las cesiones que correspondan de acuerdo a reglamentos, las consideraciones respecto a la decisión de ampliar la acera y los beneficios para los dueños de los lotes y público en general, la geometría del área a afectar respecto del precio comercial avaluado ... y finalmente señala que se debe plantear que el área identificada de 193,48m<sup>2</sup> representa un porcentaje del total del predio y analizar lo que correspondería ceder en un proceso de loteamiento o subdivisión de acuerdo a reglamento”**, así como consta a fs. 131.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4  
R.M. N° 418/07

Que, cursan varios informes del Asesor Legal de la DAT. Nos. 124/06, 291/06, 171/06, 179/06, 39/07, 49/07, 67/07, hacemos referencia al Informe No. 179 de 11 de septiembre de 2006, entre otros antecedentes dice: "..... sin embargo por la información brindada por el señor Marcelo Mendoza Caballero, se tiene referencia que el señor Francisco Mendoza Ferrer, hubiere realizado cesiones en dos oportunidades la primera entre los años 1967 a 1969 y la segunda en los años 1979 a 1980 .....", solamente se anota de manera referencial.

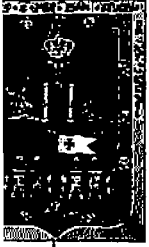
Que, sobre el particular, se tiene el Informe del Director Jurídico No. 794/06 de 22 de septiembre de 2006, señala: "realizada la revisión de la documentación existente, con referencia a las cesiones de áreas de los Sres. Mendoza Caballero, informa que los mismos no se encuentran en esta Dirección, puesto que de esos años (1967 – 1969) no hay ningún registro de cesión. (Informe que fue remitido a conocimiento de la Dirección de Administración Territorial) fs. 138.

Que, de acuerdo al Informe No. 175/07 de 04 de mayo de 2007, emitido por el Director de Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico, hacen conocer a la máxima autoridad ejecutiva, el trámite de la Flía. Mendoza Caballero, con el objeto de ampliar la acera en la zona La Madona, Avenida Quiroga Santa Cruz, señalando que luego de un análisis legal y si correspondiera el caso, se remita a conocimiento del H. Concejo Municipal, en ese sentido, el Director Jurídico por Informe 133/07, se remite a lo obrado y en razón de los informes técnico legales, indica que corresponde remitir al Ente Deliberante, para que se declare de necesidad y utilidad pública el área que se pretende afectar.

Que, de los antecedentes y consideraciones señaladas se infiere que:

1. Según el Plano de la Línea Municipal y División voluntaria, la propiedad del Sr. Francisco Mendoza Ferrer, tiene una superficie según títulos 5.191,70 y según levantamiento 5.001,67m2, existiendo una diferencia de 193,48m2.
2. El Plano de División, aprobado el 21 de noviembre de 2005, no identifica afectación alguna a los predios de la Flía Mendoza Caballero, por el contrario se establece el ancho de la vía de 16 metros y 2, 69 metros a cada lado de acera.
3. El Plano de División, aprobado el 21 de noviembre de 2005, tiene una poligonal definida y no identifica ninguna afectación a la propiedad inmueble.
4. El plano elaborado el 10 de julio de 2006, por el ejecutivo municipal - responde al plano de división, si bien identifica una superficie a ser afectada, la misma no justifica con el respaldo técnico con un plano debidamente aprobado de loteamiento y/o urbanización con referencia al referido inmueble.
5. Las Líneas Municipales aprobadas, no grafican afectación alguna, lo que quiere decir que responden al plano de división aprobado el 21 de noviembre de 2005.
6. Los informes técnicos no son claros y precisos, se refieren a una posible afectación, sin embargo se autorizó la realización de avalúos a nombre del Sr. Francisco Mendoza Ferrer, como consta a fs. 123, 126, 127, 128, 129, 130 y 153 (este último con errores) de fechas 3, 24 de julio de 2006 y 25 de abril de 2007, sin tomar en cuenta que el predio de 5.191,70 m2 se encuentra dividido en cinco (5) partes y aprobado el 21 de noviembre de 2005 y no es propietario el Sr. Francisco Mendoza Ferrer, sino los señores: Marcelo Mendoza Caballero, Lucio Francisco Mendoza Caballero, Elba Inés Mendoza Caballero, Carmen Rosa Mendoza Caballero y Sara Mendoza Caballero, derecho propietario que se encuentra registrado en Derechos Reales, el 21 de febrero de 2006.
7. El Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas, aprobado por Ordenanza Municipal No. 064/91 de 27 de diciembre de 1991, establece Normas Técnicas Legales a las que se sujetarán los procesos de afectación de terrenos en el área urbana de la ciudad de Sucre, sean estas urbanizaciones, loteamientos, divisiones, parcelamientos o subdivisiones (su cumplimiento es de carácter obligatorio art. 1, 2, 3 de la citada norma)

Art. 29. "En todo proceso de urbanización y subdivisión, necesariamente, deberá transferirse a título gratuito, a la H. Municipalidad de Sucre, las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

equipamiento .....” y conforme al Art. 33 del presente Reglamento, de la superficie de 5.001 a 7.000m<sup>2</sup>, la cesión total mínima de esta superficie corresponde al 30% (vías, 18%, equipamiento 5%, áreas verdes 7%)

8. Asimismo se deja establecido, que cursan en archivos de Mapoteca, el Proyecto de GAS CENTER emplazado en el Lote – A de 971,54m<sup>2</sup>, de propiedad del señor Marcelo Mendoza Caballero, en dicho proyecto no se grafica la afectación reclamada y encuentra con sello aprobado de fecha 22 de junio de 2006.

9. El H. Concejo Municipal, está facultado a revisar y fiscalizar los actos técnicos administrativos del ejecutivo municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

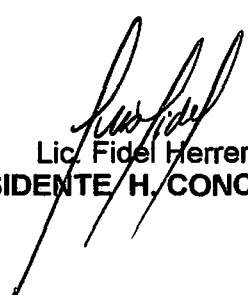
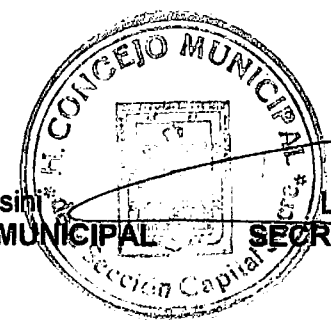
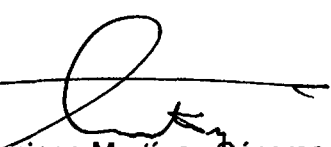
**Art.1° INSTRUIR** a la máxima autoridad ejecutiva, que por las instancias que corresponda y en el marco de sus competencias, **SE REVISE Y VERIFIQUE** el cumplimiento del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas, aprobado por Ordenanza Municipal No. 064/91 y los Formularios de Otorgación de Normas de la Línea Municipal y División, con referencia al porcentaje de cesión en favor de la Municipalidad, tomando en cuenta que la superficie aprobada en la Línea Municipal y Plano de División, se tiene la extensión según títulos 5.191,70m<sup>2</sup> y según levantamiento 5.001,67m<sup>2</sup>, en su defecto se demuestre el loteamiento y/o urbanización de esta superficie y las áreas de cesión debidamente registradas en Derechos Reales.

**Art.2°** En caso de verificarse incumplimiento de Normas en la aprobación de la línea municipal de 21 de octubre de 2005 y en el plano de división aprobado el 21 de noviembre de 2005, procédase como corresponda, bajo responsabilidad funcionaria.

**Art.3°** En un plazo impostergable de diez (10) días hábiles, a partir de su aprobación de la presente Resolución Municipal, informe el resultado de lo obrado al H. Concejo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

**Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



  
**Lic. Fidel Herrera Rellini**      **Lic. Domingo Martínez Cáceres**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**      **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**